

## **SUMARIO: Q0000030**

### **TEMA**

DOMINIO PÚBLICO - DESAFECTACIÓN DE BIENES - DESAFECTACIÓN TÁCITA

### **TEXTO**

Aun cuando se entienda, como lo tiene dicho el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz, que las reservas indígenas son bienes del dominio público del estado y corresponde a la Administración la auto tutela de dicho dominio, esa posición no puede sostenerse en este caso pues es evidente que existió una desafectación tácita, no solo por que se autorizó en mas de una oportunidad las transferencias de derechos y acciones referidos a predios ubicados en la reserva aborígen de referencia, sino también, porque el inmueble que motiva esta causa le fue entregado al causante con promesa de venta, lo que no va de acuerdo con la calidad de bien de dominio público provincial que ahora se le atribuye.

### **FALLOS**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RAWSON, CHUBUT [Texto] Sala CASACION (Juan Raga Andrés Schettino Ernesto Federico Russ) Nasif, Eduardo c/ Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural s/ Demanda Contencioso-Administrativa  
SENTENCIA del 16 de Noviembre de 1984